

Resolución 597/2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública 2026 para la presentación de las solicitudes de ayuda de Cosecha en Verde de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) 2024-2027

Primero. El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla en su artículo 58 y siguientes los tipos de intervenciones a realizar en el sector vitivinícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención.

Segundo. España cuenta con un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, el cual fue aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022.

Tercero. Para la aplicación en España de la normativa expuesta, se dictó el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. En él, se detallan los tipos de intervención elegidos por el Reino de España entre los que se encuentra la cosecha en verde, que es desarrollada en la sección 3ª. Por su parte, el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Cuarto. En nuestro ámbito autonómico, se aprobó la Orden AGM/11/2024, de 18 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se dictan las bases reguladoras para la solicitud de ayudas de cosecha en verde en el marco de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (ISV) 2024-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto. La citada Orden ha sido modificada mediante la aprobación de la Orden AGM/22/2025, de 19 de marzo y por la Orden AGM/10/2026, de 23 de marzo. Esta última acuerda la modificación de los criterios de prioridad conforme a la experiencia acumulada en la gestión de estas ayudas y con el propósito de contribuir a generar inercias en el sector productivo que reequilibren la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola, dentro del margen que se establece en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, para a las Comunidades Autónomas en su artículo 39.

Sexto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/021278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0297636
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera				
2				

la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, ha dictado la Resolución de 24 de febrero de 2026 por la que se fija el presupuesto para la puesta en marcha de la cosecha en verde para el año 2026, en la intervención sectorial vitivinícola, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 51, de 26 de febrero de 2026.

Séptimo.- Se realiza esta convocatoria sin aprobación de gasto al ser una ayuda financiada íntegramente por FEAGA de la que se desconoce, en este momento, la cuantía de la que se dispondrá para la concesión de las subvenciones y que será asignada antes del 15 de junio mediante la comunicación de las parcelas admitidas, tal y como se establece en el artículo 40.5 del RD 905/2022, de 25 de octubre.

Octavo. Se respeta lo establecido en el marco normativo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Noveno. El informe no fiscalizador de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 24 de marzo de 2026.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

1. Aprobación.

Aprobar la convocatoria 2026 de ayudas de cosecha en verde de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (ISV) 2024-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja. La partida presupuestaria será la 0503.4121.479.07 del Presupuesto de Gastos de esta Consejería.

2. Bases reguladoras.

En nuestro ámbito autonómico, se ha publicado la Orden AGM/11/2024, de 18 de marzo, por la que se dictan las bases reguladoras para la solicitud de ayudas de cosecha en verde de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (ISV) 2024-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja. La citada Orden ha sido modificada mediante la aprobación de la Orden AGM/22/2025, de 19 de marzo y por la Orden AGM/10/2026, de 23 de marzo. Esta última acuerda la modificación de los criterios de prioridad conforme a la experiencia acumulada en la gestión de estas ayudas y con el propósito de contribuir a generar inercias en el sector productivo que reequilibren la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola, dentro del margen que se establece en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, para a las Comunidades Autónomas en su artículo 39.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/021278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0297636
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Consejera			
2				

3. Objeto.

El objeto de la resolución es aprobar la convocatoria 2026 de ayudas a la cosecha en verde de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) 2024-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La intervención de cosecha en verde contemplada en el artículo 58.1.c) del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, supone la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiar en la parcela de viñedo objeto de la ayuda.

La cosecha en verde tendrá como finalidad contribuir a reducir los efectos de crisis de mercado y recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola.

4. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios los que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de bases.

5. Plazo y modo de presentación de las solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución hasta las 14:00 horas del día 23 de abril de 2026.

De conformidad con el artículo 3.2 de la orden de bases las solicitudes de ayuda se realizarán obligatoriamente a través de la plataforma informática (PRV) habilitada en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, accesible en la siguiente enlace: https://agro1.larioja.org/cex_agro/infra/index.jsp.

La solicitud de ayuda debe incluir o adjuntar la información prevista en el artículo 8.4 de la orden de bases y la siguiente información adicional para esta convocatoria:

- a) Declaración de conocimiento de los compromisos adquiridos y acreditación o autorización de firma al representante en su caso.
- b) Croquis de las parcelas de viñedo en los casos en los que dicha parcela de viñedo esté formada por más de una parcela vitícola de las inscritas en el registro de viñedo o en los que, estando formada por una sola parcela vitícola inscrita en el registro, ésta no pueda diferenciarse gráficamente de otras parcelas vitícolas lindantes que no formen parte de la solicitud de ayuda. Además, se establece que la administración podrá requerir la presentación de un croquis cuando no pueda identificar gráficamente cual es el viñedo objeto de la solicitud.
- c) Número de cuenta bancaria dada de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma para el cobro de las ayudas que le pudieran corresponder.
- d) Año de nacimiento para realizar la comprobación de joven viticultor. En el caso de entidades que deseen acreditar la condición de joven agricultor deberán aportar la documentación necesaria para demostrar que la condición de joven se cumple por al menos el 50% de las personas físicas con poder de decisión dentro de dicha empresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/021278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0297636
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				

- e) En el caso de indicar el criterio de prioridad de régimen especial agrario de la Seguridad Social, informe actualizado de actividades de trabajo autónomo declaradas de la Tesorería General de la Seguridad Social. Además, si se ha indicado que se está en este régimen de manera exclusiva y si no se ha autorizado su consulta a la administración, será necesario un informe de vida laboral.
- f) En el caso de sociedades sin personalidad jurídica, autorización de consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con las Seguridad Social de cada uno de los miembros de la sociedad y el documento de constitución donde aparezcan todos sus miembros.
- g) En el caso de indicar el criterio de prioridad de arranque definitivo, compromiso de solicitud de las ayudas para el abandono del cultivo mediante arranque definitivo en la primera convocatoria que se abra en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según el modelo del anexo I de esta convocatoria, firmado por el cultivador y el propietario o propietarios de la parcela correspondiente. En caso de sociedades deberá aportarse documentación acreditativa de la representación suficiente de la persona firmante para actuar en nombre y representación de la empresa solicitante, de modo que la firma comprometa válidamente a dicha entidad.

Con respecto al rendimiento medio declarado por parcela de viñedo a que hace referencia el apartado d. del artículo 8.4, para esta convocatoria 2026 se deberá incluir el rendimiento medio de las campañas 2022/2023, 2023/2024, 2024/2025 y que se corresponden con las declaraciones de cosecha de uva de los años 2022, 2023 y 2024 para hacerlas coincidir con las campañas indicadas en el punto 10.2 de esta resolución seleccionadas para el cálculo de precio medio del valor de la uva.

A los efectos de esta ayuda, y en consideración de las campañas determinadas en el apartado anterior y de lo establecido sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, en el artículo 3 del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio y las modificaciones derivadas de la publicación del Real Decreto 557/2020 de 9 de junio y del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, se determina que, para recibir las ayudas de cosecha en verde de la convocatoria 2026, será preciso que, a fecha de la solicitud de la ayuda, estén presentadas las declaraciones de los años 2022, 2023 y 2024 a través del programa informático DOC habilitado, a tal efecto por el Gobierno de La Rioja, y al que se puede acceder a través del enlace <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=17027>. Entendiéndose, en caso contrario, que el solicitante no ha cumplido con las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias a las que se hace referencia en el artículo 5.1 de la Orden AGM/11/2024 reguladora de las ayudas de cosecha en verde y que, por tanto, no sería admisible para las ayudas.

Los representantes de solicitudes colectivas y los beneficiarios que pretendan solicitar individualmente, que no estén ya dados de alta en el sistema informático, deberán solicitar su alta a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24632> antes de las 14:00 horas del día 1 de abril de 2026. Para obtener asesoramiento para realizar las solicitudes a través del sistema informático debe ponerse en contacto con la Sección Programas de Ayudas al viñedo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

6. Procedimiento de selección y aprobación de parcelas de viñedo.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de bases, siguiéndose el régimen de concurrencia competitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/021278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0297636	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

El órgano instructor de la ayuda es la Dirección General de Desarrollo Rural.

El órgano competente para la resolución de concesión de las ayudas es la persona titular de la Consejería, salvo que resulte aplicable una delegación de competencias en la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 2 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión del procedimiento, así como cualquier acto previo a éste derivado de la instrucción de ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

7. Criterios de prioridad.

En la aprobación de solicitudes de cosecha en verde, se dará prioridad a las solicitudes según los criterios de prioridad establecidos en el artículo 9 de la orden de bases y la ponderación de los mismos establecida a continuación.

Categoría de criterios de prioridad ligados a la parcela:

a) Parcelas inscritas en una figura de calidad diferenciada (DOP/IGP) y cuya producción haya sido destinada a la elaboración de vino para dicha DOP o IGP en, al menos, las dos campañas previas a la campaña de aplicación de la cosecha en verde. Asignando 100 puntos a la Denominación de Origen Calificada Rioja y cero puntos para el resto.

b) Parcelas sin modificaciones de titular en el registro de viñedo. Asignando 100 puntos a las parcelas para las que no se haya solicitado ninguna modificación de titularidad en el Registro de Viñedo durante la campaña vitícola correspondiente a la fecha de solicitud de las ayudas, es decir, desde el pasado 1 de agosto de 2025 y 0 puntos al resto. A estos efectos, no se considerarán modificación de la titularidad de la parcela los cambios motivados por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales tales como herencias, separaciones legales, disolución de una explotación de titularidad compartida, fusiones o escisiones de explotaciones.

c) Variedad de uva de vinificación. Asignando 100 puntos a tempranillo (tinto) y cero puntos al resto de variedades. En caso de que coexistan diferentes variedades de uva en la parcela de viñedo para la que se solicita la ayuda, se otorgará puntuación por este criterio de prioridad, únicamente, si la variedad tempranillo (tinto) ocupa más de la mitad de la superficie de la parcela vitícola.

d) Compromiso de arranque definitivo. Asignando 15 puntos a los viñedos para los que se suscriba el documento de compromiso, que acompaña a esta resolución como anexo I, para abandonar el cultivo del viñedo mediante la solicitud de las ayudas de arranque definitivo en la primera convocatoria que se abra en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y 0 puntos al resto.

e) Edad del viñedo. Asignando 100 puntos a los viñedos de hasta 35 años en el momento de la solicitud de ayuda y 0 puntos al resto. En caso de que coexistan viñedos de diferente edad en la parcela de viñedo se asignará la puntuación correspondiente a la edad del viñedo con mayor antigüedad, independientemente de la superficie que ocupe este viñedo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/021278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0297636	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejera			
2				

Categoría de criterios de prioridad para cada parcela ligados al solicitante:

f) Joven. Quienes en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años. Cuando el solicitante sea una entidad, dicha condición se deberá cumplir por al menos el 50 % de las personas físicas con el poder de decisión dentro de dicha entidad, esto es, de aquellas cuya participación conjunta suponga más de la mitad del capital social total de ésta, o que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma. Asignando 3 puntos a quien cumpla el requisito y 0 al resto.

g) Titularidad compartida. Explotaciones inscritas en el registro de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, siempre y cuando ya figuren en dicho registro en la fecha de apertura de plazo de solicitud de estas ayudas. Asignándole 3 puntos y 0 al resto.

h) Explotación prioritaria. Explotaciones catalogadas como explotación agraria prioritaria, de acuerdo a la Orden AGR/54/2018, de 6 de agosto, por la que se regula el Catálogo de explotaciones prioritarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Asignando 25 puntos a quien cumpla el requisito a fecha de apertura del plazo de solicitud de estas ayudas y 0 al resto.

i) Solicitud colectiva. Asignando 100 puntos a las solicitudes presentadas de forma colectiva que se compongan, al menos, de 10 solicitantes individuales y 0 puntos al resto.

j) Superficie total solicitada por beneficiario. Asignando 2 puntos a las solicitudes presentadas con una superficie total inferior a 4,5 hectáreas y 0 puntos al resto.

k) Sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios. Asignando 21 puntos a las explotaciones cuyo titular acredite mediante certificado que permanece incluido en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios y 23 puntos a los que acrediten que permanecen en dicho sistema de manera exclusiva. En ambos casos se debe acreditar que el alta en este sistema se realizó con anterioridad al 1 enero del año natural de la solicitud de ayuda. En el caso de entidades lo deberán acreditar, al menos, el 50% de sus socios. Este criterio es excluyente con el criterio de prioridad de explotación prioritaria, debiendo el beneficiario optar por uno de los dos.

Desempate:

En caso de empate se dará prioridad a las parcelas de viñedo de mayor superficie y, si persiste el empate, a las presentadas en primer lugar según fecha, hora, minuto y segundo del registro de entrada.

8. Acciones subvencionables y costes máximos.

Los valores del coste unitario para cada uno de los métodos de cosecha permitidos son:

- Coste Unitario Vendimia Manual 533 €/ ha
- Coste Unitario Vendimia Mecánica 275 €/ ha

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/021278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0297636	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

9. Contribuciones en especie.

Las contribuciones a los costes incurridos en la operación de cosecha en verde podrán realizarse como contribuciones en especie, entendidas como el conjunto de actuaciones en forma de provisión de trabajo que no hayan sido objeto de ningún pago justificado con facturas y justificantes de pago.

El valor del coste unitario por contribución en especie es:

- Coste Unitario Contribución en Especie Vendimia Manual 533 € / ha
- Coste Unitario Contribución en Especie Vendimia Mecánica 275 € / ha

10. Cálculo de la cuantía de la ayuda.

El cálculo de la ayuda se realizará según lo indicado en el artículo 11 de la Orden de bases y considerando lo siguiente:

1. Si en la parcela para la que se solicita la ayuda se hubiera realizado cosecha en verde o por cualquier otro motivo justificado no se pudiera determinar el rendimiento en alguna de esas tres últimas campañas, se entenderá que se está en el supuesto de no disposición de datos para dicha o dichas campañas, pudiéndose excluir las mismas para el cálculo del rendimiento medio. No obstante, cuando faltase más de un dato, de forma que no se pudiera realizar una media, se actuará de la siguiente manera:

a) En el caso de falta de datos porque se realizó la cosecha en verde se tomará el dato o datos que falten del rendimiento validado para el pago de la ayuda de cosecha en verde en la campaña o campañas correspondientes.

b) En el caso de falta de datos por ser un viñedo joven improductivo u otro motivo se tomará el dato o datos que falten del rendimiento medio de la explotación del mismo titular para el mismo tipo de uva. En el caso de no disponer de otras superficies en su explotación se considerará, para cada tipo de uva, el rendimiento medio amparado según la DOCa Rioja para esa campaña por ser representativa de la situación general de toda la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Para esta convocatoria el cálculo de la ayuda se realizará considerando el precio medio de la uva de las campañas 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025, que resulta en 0,72 €/kg para variedades tintas y 0,64 €/kg para variedades blancas.

3. Considerando lo indicado el artículo 11.4.c) de la orden de bases se fija un rendimiento máximo de 6.500 kg/ha solicitada para variedades de uva tinta y blanca.

11. Plazo de solicitud del pago de la ayuda.

Según lo establecido en el artículo 12, apartados 1 y 3, de la orden de bases, se establece que el plazo para solicitud o comunicación para el pago de la ayuda se iniciará el día siguiente de la publicación de resolución de concesión y finalizará el 15 de julio de 2026. La comunicación de la fecha de ejecución de la cosecha en verde se considerará como la solicitud de pago de la ayuda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/021278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0297636
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				

Las solicitudes de pago se realizarán obligatoriamente a través de la plataforma informática (PRV) habilitada en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja conforme lo establecido en el artículo 7.3 de la orden de bases. https://agro1.larioja.org/cex_agro/infra/index.jsp.

12. Plazo de presentación de renunciaciones de las solicitudes aprobadas.

No se establece para esta convocatoria plazo para la presentación de renunciaciones de solicitudes concedidas.

13. Publicidad.

La información relativa a los datos de la ayuda y a los beneficiarios de la misma, se publicará de conformidad con lo establecido en el título V, capítulo IV, del Reglamento (UE) 2021/2116, sobre transparencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

La Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/021278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0297636	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

ANEXO I
COMPROMISO VINCULANTE DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL ABANDONO DEL CULTIVO
MEDIANTE ARRANQUE DEFINITIVO

D/D^a/Razón social. _____ con DNI/NIF
_____ como solicitante de la ayuda para cosecha en verde 2026

Como representante de la empresa D/D^a. _____ con
DNI _____, en calidad de _____ de la misma,

y todos los propietarios firmantes del presente compromiso.

TODOS ELLOS DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que tengo conocimiento de la ayuda de cosecha en verde que se pretende realizar.

Que, en caso de que las parcelas indicadas en este documento resulten beneficiarias de las ayudas en la convocatoria 2026, se comprometen a presentar la solicitud de las ayudas para el abandono del cultivo mediante arranque definitivo de dichas parcelas en las condiciones que rijan en la primera convocatoria que se apruebe para este fin en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Que conocen que, en caso de incumplimiento de este compromiso, el beneficiario de la ayuda de cosecha en verde quedará obligado a su reintegro más los intereses legales correspondientes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/021278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0297636	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

Información básica sobre protección de datos	
Responsable tratamiento de datos	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.
Finalidad	Gestión de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de ayudas de cosecha en verde.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, otros órganos de la Comunidad Autónoma o por obligación legal
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento

Información adicional sobre protección de datos	
Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja. Dirección: Avenida de la Paz 8-10. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo e-: dg.desarrollorural@larioja.org Delegada de Protección de datos: Contacto: C/ Avenida de la Paz, nº 6 - 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291249 Correo e-: dpd.agricultura@larioja.org	
Finalidad del tratamiento de sus datos: Gestión de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de ayudas de cosecha en verde.	
Tiempo de conservación de sus datos: El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.	
Legitimación para el tratamiento de sus datos: Cumplimiento de una obligación legal de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
Destinatarios de las cesiones (en su caso): Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, otros órganos de la Comunidad Autónoma, o por obligación legal.	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/021278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0297636	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

Derechos: Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica www.larioja.org/derechoslopd. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos. Más información en <http://www.aepd.es>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/021278	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0297636
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			